



IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD

Alcaldía de Tlalpan

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2; 53 Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

- 1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial: “Imagen urbana para cultivar comunidad”.
- 1.2. Dependencia responsable: Alcaldía Tlalpan
- 1.3. Unidad administrativa responsable de la operación del programa: Dirección General de Servicios Urbanos. (coordinación), Subdirección de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano (operación).

II- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 Este programa social está alineado con las libertades y derechos plasmados en los artículos 4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

2.2 Con este programa social se busca a visibilizar y ejercer el derecho por un ambiente sano y al mejoramiento de la calidad de vida entre los habitantes de Tlalpan.

Asimismo, se atenderá lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para atender a la población con principios de equidad, igualdad de género entre otros.

Ejes de Gobierno, Alcaldía Tlalpan.

Eje 4. Tlalpan desarrollo ambiental sustentable.6. Cuidado de la Imagen del entorno a través de los servicios urbanos e infraestructura que garanticen la accesibilidad.

III DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedentes

3.1 El programa es de nueva creación, siendo que inicia operaciones en 2019, otorga servicios a la población que vive preferentemente en colonias de muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía de Tlalpan, lo servicios que otorga son principalmente encaminados al mejoramiento de la imagen urbana, algunos son actividades de limpieza que obstruyen sistemas de seguridad e iluminación, mejoramiento de calles libres de desechos, eliminar contaminación visual, brindar espacios con iluminación adecuada entre otros, con lo cual se espera impactar a una población de 115.318 Tlalpenses, a través de 65 promotores para la dignificación de los espacios urbanos.

III.2 Problema Social atendido

3.2 En la Alcaldía Tlalpan se encuentran zonas con alto deterioro en su entorno ambiental y ecológico Por ello, se pretende

impulsar a través de promotores comunitarios la dignificación de los espacios urbanos en Tlalpan, proporcionando para ello a los habitantes un entorno público agradable y seguro, con especial énfasis en la recolección eficiente de desechos orgánicos e inorgánicos en la vía pública, la reparación de luminarias en zonas de alta incidencia delictiva y en la recuperación de áreas verdes e imagen de las calles, barrios, colonias y pueblos, mediante la articulación comunitaria y vecinal.

3.3 Causas centrales del problema social. El crecimiento de la mancha urbana, la erosión del suelo en la zona de conservación y los asentamientos irregulares han propiciado una falta de atención al cuidado al espacio público

3.4 Efectos centrales del problema social. La falta de un adecuado entorno urbano propicia la fragmentación de los lazos comunitarios y la ausencia de participación ciudadana, propiciando con ello zonas que favorecen el alto índice delincriminal al ser zonas de tránsito para los vecinos.

3.5 Derechos sociales vulnerados. Los derechos sociales vulnerados son el derecho a un ambiente sano y a una ciudad incluyente y el derecho a una seguridad entre la alcaldía.

3.6 Derivado al abandono en que se encuentran los espacios urbanos en las colonias, barrios y pueblos originarios de muy alta vulnerabilidad, se requiere implementar un programa público dese la Alcaldía Tlalpan que tenga como objetivo impulsar acciones a través de los promotores comunitarios para el mejoramiento del entorno urbano y con ello incidir en la disminución del índice delictivo.

3.7 Pertinencia de la estrategia del programa. A través de la capacitación de promotores comunitarios se propiciará un vínculo con la comunidad para difundir entre los habitantes de las colonias, barrios y pueblos originarios, la importancia de promover un ambiente sano, como una forma de elevar la calidad de vida de hasta 115,518 personas que residen en las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a partir de la recuperación de espacios urbanos. Se pretende impulsar a 65 promotores de la dignificación de los espacios urbanos.

3.8 Línea base. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2010, la Alcaldía Tlalpan cuenta con 115,518 personas que residen en las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social. Se pretende impulsar a 65 promotores comunitarios quienes recibirán capacitación en materia de medio ambiente, uso de suelo de conservación y protección de las barrancas, cañadas, ríos y arroyos como mecanismos indispensables para mejorar el entorno y por ende la calidad de vida de los habitantes de esas zonas.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.9 Población Potencial. De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, son 677,104 habitantes de la alcaldía Tlalpan.

3.10 Población objetivo. Con este programa se pretende impactar a preferentemente 115,518 personas que preferentemente vivan en colonias de muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan (índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2010).

3.11 Población beneficiaria o derechohabiente.

Son 65 promotores comunitarios que realizarán actividades de mejoramiento del entorno urbano, promoviendo acciones para la prevención de riesgos naturales, que tendrá el propósito de impactar a 115,518 habitantes que residen en colonias preferentemente de muy bajo Índice de Desarrollo Social

3.12 Focalización territorial o priorización de la población beneficiaria o Derechohabiente. Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en 2019 sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población. En cuyo caso puede tomarse como referencia que en el artículo 11, Ciudad Incluyente II de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso,

violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV OBJETIVOS Y ALCANCES

Este programa social estará dirigido a 65 personas que residen en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social (índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2010).

Este programa pretende mejorar la imagen urbana de la Alcaldía Tlalpan y fortalecer los vínculos de participación comunitaria entre los habitantes de la Alcaldía y sus autoridades.

Se proporcionarán servicios focalizados para la mejora urbana.

4.1 Estará dirigido a personas que viven preferentemente en colonias de muy bajo índice de desarrollo social, pertenecientes a los 7 barrios, 18 colonias y 9 pueblos originarios en la Alcaldía.

4.2 Con este programa se busca garantizar el ejercicio a un medio ambiente saludable, uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente.

Asimismo, se atenderá lo señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México para el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente. Asimismo, se ejercerá el derecho a la ciudad como un derecho colectivo que asegure la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Bajo la implementación de este programa social se busca visibilizar el derecho a un entorno del medio ambiente seguro y amable. La meta de cobertura de este programa es 384,092 que residen en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social. Al final del ejercicio fiscal, mediante este programa, se pretenderá incidir en la reducción del índice delictivo.

Mediante las actividades que realizarán los promotores comunitarios se buscará como objetivo prevenir, evitar, y disminuir accidentes derivados del deterioro del espacio urbano, así como incidir en la reducción del índice delictivo, promoviendo una cultura de prevención entre los habitantes de la Demarcación.

Se buscará garantizar el derecho a un medio ambiente sano y a fortalecer los lazos comunitarios entre los habitantes de la Alcaldía

Mediante este programa se buscará incidir en acciones de cultura de prevención tendientes a fortalecer los vínculos comunitarios y el mejoramiento del entorno urbano como acciones para disminuir el índice delictivo.

4.3 Unidades administrativas responsables de la implementación del programa y tiempos de cada etapa

Etapa	Unidad administrativa responsable	Tiempo
Publicación de reglas de operación del programa	Alcaldía de Tlalpan	enero
Registro de solicitudes	Subdirección de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano	enero
Publicación de integrantes del equipo operativo del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	enero

Presentación de programa de trabajo	Dirección General de Servicios Urbanos	enero
Informe final	Integrantes del equipo operativo	diciembre

IV. 2 Objetivos específicos.

4.4 Realizar actividades de limpieza que obstruyen sistemas de seguridad e iluminación en zonas de alto índice delictivo; Promover y realizar acciones para el mejoramiento de las calles libres de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos; supervisión de zonas oscuras para desalentar el delito y favorecer el espacio público más seguro, eliminar la contaminación visual por exceso de propaganda y grafitis en el mobiliario urbano. Las acciones que realizarán los promotores comunitarios serán otorgar la oportuna atención a los servicios que brinda la Alcaldía a través de la Dirección General de Servicios Urbanos como son:

4.5 Supervisión por calle para el mantenimiento preventivo o correctivo del alumbrado público en vialidades secundarias, espacios públicos comunes, con la finalidad de proporcionar la información necesaria al área técnica encargada de su reparación y así poder brindar espacios adecuadamente iluminados y seguros para las actividades vespertinas y nocturnas de la ciudadanía en la Delegación Tlalpan.

4.6 Atención por calle a los trabajos de mantenimiento y conservación de las áreas verdes urbanas; poda y retiro de árboles secos o en condiciones de riesgo; desmalezamiento y poda de áreas ajardinadas, así como el desarrollo de nuevas áreas verdes.

4.7 Atención por calle a los trabajos de mejoramiento mayor de la imagen urbana que incluyen acciones como: mantenimiento de fuentes, monumentos y plazas públicas; el mobiliario urbano, retiro de colgijes, grafiti, mantenimiento de puentes peatonales, pintura de mensajes e imágenes institucionales.

4.8 Atención por calle de los servicios de limpia, barrido y papeleo y retiro de desechos sólidos y cascajo

IV.3. Alcances

4.9 Los derechos sociales que el programa social busca contribuir son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Indicar y justificar los componentes del derecho (calidad, accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad) que buscan implementarse con la operación del programa social, cómo los bienes y/o servicios otorgados contribuyen a garantizar el o los derechos sociales señalados.

4.10 Con la realización de este programa se trasciende a generar mecanismos de corresponsabilidad entre los habitantes de la Alcaldía Tlalpan para generar mecanismos de participación comunitaria tendiente a propiciar un medio ambiente amable y un entorno urbano seguro.

4.11 En el corto plazo se pretende establecer las bases de una cultura de la prevención y corresponsabilidad.

V. METAS FÍSICAS

5.1. La meta de cobertura de este programa es 115,518 personas que residen preferentemente en colonias de muy bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2 Las actividades que se realizarán serán las siguientes:

1. Podar árboles en riesgo de desgajamiento; podar árboles que obstruyen sistemas de seguridad y luminarias en zonas de alto índice delictual;
2. Limpiar las calles de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos;

3. Supervisión de zonas oscuras para desalentar el delito y favorecer el espacio público más seguro;
4. Eliminar la contaminación visual por exceso de propaganda y grafitis en el mobiliario urbano.

5.3 Se realizarán actividades de mejoramiento del entorno urbano, promoción de acciones para la prevención de riesgos naturales a través de 65 promotores comunitarios.

5.4 Las acciones que realizarán los beneficiarios de las ayudas sociales, serán otorgar la oportuna atención a los servicios que brinda la Alcaldía a través de la Dirección General de Servicios Urbanos como son:

Supervisión por calle para el mantenimiento preventivo o correctivo del alumbrado público en vialidades secundarias, espacios públicos comunes, con la finalidad de proporcionar la información necesaria al área técnica encargada de su reparación y así poder brindar espacios adecuadamente iluminados y seguros para las actividades vespertinas y nocturnas de la ciudadanía en la Alcaldía Tlalpan.

Atención por calle a los trabajos de mantenimiento y conservación de las áreas verdes urbanas; poda y retiro de árboles secos o en condiciones de riesgo; desmalezamiento y poda de áreas ajardinadas, así como el desarrollo de nuevas áreas verdes.

Atención por calle a los trabajos de mejoramiento mayor de la imagen urbana que incluyen acciones como: mantenimiento de fuentes, monumentos y plazas públicas; el mobiliario urbano, retiro de colgijes, grafiti, mantenimiento de puentes peatonales, pintura de mensajes e imágenes institucionales.

Atención por calle de los servicios de limpia. barrido y papeleo y retiro de desechos sólidos y cascajo.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados.

Sólo de manera excepcional se podrá realizar la focalización por personas o por hogares, debiéndose justificar en todos los casos la aplicación de dicho criterio.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, \$3, 105,000.00 (tres millones ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)

6.2. Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente

6.3 El monto unitario mensual asignado a cada una de las 65 personas que desarrollarán el programa es \$4,342.65 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100M.N.), mediante 11 ministraciones mensuales.),

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se accederá al programa mediante convocatoria.

VII.1 Difusión

7.1. Las reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SIDESO, en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan y en el exterior de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Pueblo de San Pedro Mártir, C.P. 5569, Tel. 54 85 26 60 o 61.

7.2 Se colocarán carteles en las oficinas de la Alcaldía Tlalpan

7.3 Se proporcionará información del programa en la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Pueblo de San Pedro Mártir, C.P. 5569, Tel. 54 85 26 60 o 61.

Horarios de Atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.4 Requisitos

Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenencia étnica

Grado máximo de estudios

Tiempo de residir en la ciudad de México

Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

Ocupación

Datos de los padres o tutores

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Tener experiencia en manejo mínimo en herramientas de trabajo de servicios urbanos, lo cual será verificado en entrevista personal

Tener actitud de servicio hacia la comunidad

Contar con habilidad para integrarse en equipos de trabajo

Una fotografía tamaño infantil

Identificación oficial vigente

Carta compromiso firmada

7.5 El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Pueblo de San Pedro Mártir, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas

7.6 En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.7 En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.8 Se accederá al programa mediante convocatoria que se publicará una vez publicadas las Reglas de Operación a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.9 Criterios de inclusión

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.

Orden de prelación.

Idoneidad de perfil y experiencia

Cotejo de documentación

7.10 El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Pueblo de San Pedro Mártir, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, horario laboral, en el mes de enero de 2019.

7.11 Se atenderá en todos los casos criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables. Cuando se incorporen acciones afirmativas para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa, se debe indicar en este apartado. La Dirección General de Servicios Urbanos, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, emitirá los resultados a través de la página de Internet de la Alcaldía

7.12 Seguimiento del trámite. Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicadas en Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Pueblo de San Pedro Mártir, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

7.13 Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.14 La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso, en la Dirección General de Servicios Urbanos.

7.15 Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

7.16 Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

7.17 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

7.18 Todos los trámites serán personales e intransferibles

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.19 Requisitos para permanecer en el programa:

- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Urbanos y la Subdirección de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos Dirección General de Servicios Urbanos y Subdirección de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso.

Causales de baja

- No cubrir con los requisitos de acceso.
- No cumplir con las tareas encomendadas.

Los casos no previstos, son responsabilidad de cada área ejecutora de esta actividad.

7.20 El solicitante para aclarar cualquier situación en la que pudiera incurrir de las causales descritas anteriormente deberá dirigirse a la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en la Carretera Federal a Cuernavaca No. 5569, Pueblo de San Pedro Mártir, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Las personas interesadas en formar parte del equipo operativo de este programa social, deberán presentarse a realizar las actividades calendarizadas en el Cronograma de trabajo de la Zona asignada en el lugar que para ello se les señale, lo que se acreditará mediante un informe mensual.

La Dirección General de Servicios Urbanos a través de sus enlaces territoriales y de la subdirección de mejoramiento urbano supervisará las actividades realizadas por los beneficiarios de este programa, a fin de autorizar el pago mensual a los beneficiarios del Programa, una vez revisado el informe mensual de las actividades de cada uno de ellos.

8.2 Cronograma.

Etapa	Unidad administrativa responsable	Tiempo
Publicación de reglas de operación del programa	Alcaldía de Tlalpan	enero
Registro de solicitudes	Dirección General de Servicios Urbanos	febrero
Publicación de integrantes del equipo operativo del programa	Dirección General de Servicios Urbanos	febrero-marzo
Presentación de programa de trabajo	Dirección General de Servicios Urbanos	marzo
Informe final	Integrantes del equipo operativo	diciembre

8.3. Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de este programa social y la información adicional generada y administrada se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.5. Los formatos y trámites a realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

8.6 Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto de los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México (LDS CDMX)).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La Dirección General de Servicios Urbanos será la responsable de realizar la supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos económicos de esta Actividad.

8.10 Este programa será monitoreado y supervisado mediante bitácora e informes proporcionados por los promotores comunitarios al enlace de zona. Cada beneficiario llenará una cédula de las actividades desarrolladas, en la cual se contabilizará el trabajo mensual realizado por calles, colonia y pueblo, de acuerdo al Cronograma Anual por Zona, establecido en el Programa Anual de Actividades 2019 establecido por la Dirección de Proyectos y Programas de Servicios Urbanos.

8.11 Mediante informes, entrevistas se realizarán ajustes al diseño del programa.

8.12 La Contraloría Social de la Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrán a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

9.1 Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México ante la Alcaldía de Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución

9.2 La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes de la Alcaldía, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva

9.3 Las beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4 Para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1 La Dirección General de Servicios Urbanos atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles

10.2 Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una personal solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación

10.3 Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respecto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) A ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable:
- c) A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) A que no le sea condicionado, bajo ninguna circunstancia, la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencias a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social

10.5 Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

11.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal

11.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo será la responsable de la evaluación

11.4 Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

XII. INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología del Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir	Porcentaje	Número de	Eficacia	Servicio	Colonia	Reporte	Subdirección	Ocurrencia	100

	a mejorar la imagen urbana en Tlalpan en beneficio de sus habitantes mediante el mejoramiento y atención de servicios urbanos	de demanda ciudadana de servicios urbanos	servicios solicitados/número de servicios atendidos * 100	a	s		de atención de servicio	ón de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano	de Fenómenos naturales	%
Propósito	Solicitudes de servicios urbanos atendidas por el programa social	Porcentaje de colonias con servicios urbanos realizados a través del programa social mediante el Equipo Operativo	Número de colonias atendidas a través del programa social/Numero de colonias de la Delegación *100	Eficacia	Servicios	Colonias	Solicitudes de atención de servicios urbanos y reporte de atención	Subdirección de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano	Ocurrencia de Fenómenos naturales	100 %
Componentes	Servicios Urbanos realizados por el Equipo Operativo del Programa social en colonias con mayor demanda	Porcentaje de servicios urbanos realizados por el Equipo Operativo del programa social en colonias con mayor demanda respecto de la meta programada	Número de servicios urbanos realizados por el Equipo Operativo del programa social/número de servicios programados * 100	Eficacia	Servicios	No aplica	Solicitudes de atención de servicios urbanos y reportes de atención	Subdirección de Limpia y Subdirección de Mejoramiento Urbano	Ocurrencia de Fenómenos naturales	100 %
Actividades	Mejoramiento de la imagen urbana	Porcentaje de espacios Públicos rehabilitados	Número de espacios públicos atendidos/número de espacios públicos programados *	Eficacia	Porcentaje	Colonias	Informes	Subdirección de Limpia, Subdirección de Mejoramiento Urbano	Desinterés de ciudadanos para la conservación de la imagen	100 %

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleados a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico. Los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios serán, cuando menos, la evaluación o informe del Coordinador del Programa y encuesta de satisfacción del programa.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada por la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Tlalpan al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados

XII FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Como menciona la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Como menciona la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social. Específicamente, en este programa social, se tiene considerada la participación social en las siguientes etapas, formas y modalidades.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecino	Evaluación	Individual y colectiva a través de la representación vecinal	Información, consulta

Este programa social no lleva a cabo actividades conjuntas con otros programas o acciones sociales, de la misma Alcaldía ni bajo la responsabilidad de otras dependencias.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 El presente Programa Social fue aprobado durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el día 28 de Enero del 2019.

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados la distribución por colonia.

14.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la

Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimiento de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominada social de las personas morales beneficiadas, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial en su caso, edad y sexo

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIIFICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

16.1 La Alcaldía Tlalpan publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS CDMX.

16.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Alcaldía Tlalpan, como responsable de este programa social, entregará respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de éste a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

16.3 La Alcaldía Tlalpan, como responsable de este programa social otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementando por la Contraloría. Ello con la intención de presentar sus resultados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los Datos personales de los beneficiarios

16.4 La actualización de los avances en la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales de la Alcaldía Tlalpan se publicará en formato y bases abiertas de manera mensual, en el sitio de Internet: <http://www.tlalpan.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Dichos padrones se conformarán de manera homogénea y contendrán las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS CDMX será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
(Firma)

Alcaldesa en Tlalpan